

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de El Grullo Jalisco, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen por voluntad propia por una parte el Municipio de "El Grullo, Jalisco", representado en este acto por la **LICENCIADA MÓNICA MARÍN BUENROSTRO** y el **INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ** en su carácter de Alcaldesa Municipal y Síndico Municipal a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente documento se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el señor **PEDRO MICHEL GARCIA**, Presidente del Comité Comunitario de la Localidad de El Aguacate, a quien en el mismo sentido se le denominará "**EL GESTOR**", manifestando ambas partes sujetarse a lo señalado en las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA.

I.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Por designación de la Ley, los suscritos CC. MONICA MARIN BUENROSTRO y ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en nombre del H. Ayuntamiento Constitucional del Grullo, Jalisco.

I.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y

Pedro Michel Garcia

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Enrique Robles

cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

I.4.- Para los efectos de la presente contratación, desde este momento y hasta el término del presente contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el edificio que tiene a bien ocupar la presidencia municipal, localizada sobre la calle Obregón numero 48 cuarenta y ocho, en el centro de la Ciudad de "El Grullo, Jalisco", con código postal 48740 cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta.

I.5.- Que la Comunidad de El Aguacate fue beneficiada con el programa federal 3x1, con la obra "pavimentación ecológica en la Comunidad de El Aguacate, en la calle Francisco I. Madero" misma que ya se llevó a cabo y que falta que las personas beneficiadas cubran el pago de lo que les corresponde a cada uno.

II.- Declara "EL GESTOR"

II.1.- Que es una persona física originaria de la comunidad de El Aguacate municipio de El Grullo, con domicilio en la calle 5 de febrero # 22 en la ciudad de El Grullo, Jalisco, mismo que señala como domicilio procesal

II.2.- Que cuenta con el acta de aceptación de la comunidad de El Aguacate, misma que se adhiere al presente contrato como ANEXO 1, en donde es el Presidente del comité y por ende tiene la capacidad y en este caso, la aprobación por parte de la localidad para sujetarse a los derechos y obligaciones que el presente contrato de prestación de gestoría se desprenden.

II.3.- Que señala como domicilio procesal para efectos de posibles notificaciones el enunciado en le declaración II.1 de este Instrumento.

Pedro Michel G.

[Signature]

Enrique Cobles

III.- Declaran AMBAS PARTES

III.1.- Ambas partes declaran que es por voluntad propia celebrar el presente contrato, manifestando que en el presente se encuentra libre de ventaja a favor de alguna de las partes, libre de dolo, error, mala fe, presión o cualquier otro vicio que pudiera afectarlo.

III.2.- Que entre ambos buscan apoyar a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física y con el único fin de que todos

CLAUSULAS;

PRIMERA.- El propósito del presente contrato, consiste en la coordinación de las estrategias, acciones y gestiones que **"EL GESTOR"**, brindará a **"EL MUNICIPIO"**, en el sentido de recaudar las aportaciones de los vecinos de la calle Francisco I Madero de la comunidad de El Aguacate, que por motivo de la obra de pavimentación se generaron.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar el apoyo necesario a **"EL GESTOR"** para que este cumpla con sus funciones, así como asesoría y gestión técnica.

TERCERA.- **"EL GESTOR"** llevará a cabo la realización de sus actividades únicamente en la Localidad de El Aguacate, en donde recaudará, por lo que ve a este Contrato, solo lo referente al pago del crédito que contrajeron los vecinos de la calle Francisco I Madero por concepto de la pavimentación de dicha calle. Lo anterior si perjuicio que pueda hacer cobros de otros conceptos.

CUARTA.- **"EL GESTOR"** tendrá a bien en depositar inmediatamente a Hacienda Municipal, las aportaciones que los vecinos entregasen, y así

Pedro Michel

Enrique Lobos

mismo **"EL GESTOR"** se compromete a entregar a los vecinos que realicen su aportación el comprobante expedido por la misma Hacienda Municipal a nombre de cada persona que aporte el pago.

QUINTA.- "EL GESTOR" se compromete a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de las aportaciones ejercidas y relación de las personas que hagan su respectiva aportación. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento solicitar a **"EL GESTOR"** las cuentas o relación de pagos sin previo aviso.

SEXTA.- El presente contrato de prestación de servicios, como lo es la gestión de recaudación de las aportaciones que los vecinos de la calle Francisco I Madero de la Localidad de El Aguacate, será a **título gratuito** por parte de **"EL GESTOR"**.

SEPTIMA.- Toda comunicación y/o notificación que exista entre las partes que se derive de todo lo relacionado con el presente instrumento, deberá de hacerse por escrito en los domicilios señalados en el cuerpo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de motu proprio, sin necesidad de procedimiento alguno, y solo será necesario notificar personalmente la determinación a **"EL GESTOR"**, por lo menos con 15 quince días de anticipación para efecto de que tenga oportunidad de rendir cuentas finales.

NOVENA.- Para la interpretación y el cumplimiento de los términos del presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en someterse a los tribunales de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, por lo que renuncian en este momento a cualquier fuero que por razón de su domicilio futuro o posterior pudiera corresponderles.

Leído por todos y cada uno de los que suscriben, debidamente enterados del alcance y de su contenido, así como de las obligaciones y consecuencias que implica el mismo, proceden a firmarlo a voluntad propia al margen y al

calce en dos juegos originales, uno para El Gestor, una para el Síndico, en presencia de los testigos **LICENCIADA GABRIELA MALDONADO MEDINA** Y **CARLOS ALEJANDRO ARECHIGA ALDAZ** que al final suscriben y que dan fe y legalidad de lo aquí estipulado.

EL MUNICIPIO

LICENCIADA MÓNICA MARÍN BUENROSTRO
ALCALDESA MUNICIPAL.



INGENIERO ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



EL GESTOR

PEDRO MICHEL GARCIA

TESTIGOS:

LICENCIADA GABRIELA MALDONADO MEDINA

LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO ARECHIGA ALDAZ